



Expediente N° 500013153001 2022 00274 00 C. 1

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene notificado personalmente al ejecutado Manuel Danilo Pérez Viatela, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (archivo digital 03), quien no contestó la demanda.

Para conocimiento de las partes y demás fines procesales pertinentes, incorpórese al expediente lo informado por el apoderado judicial de la parte actora (archivo digital 10), esto es, que *“el obligado canceló la totalidad de la obligación No. 1121853397”*, que aquí estaba siendo ejecutada.

En ese orden, sería del caso ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente asunto, de no ser porque se advierte que aún no se ha acreditado la inscripción del embargo sobre el inmueble cuya garantía real aquí se está haciendo efectiva, tal como lo exige el artículo 468 del C.G.P.; por ende, **se requiere al actor** para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído, acredite a este despacho la inscripción del embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 230-88877. Por **secretaría**, fenecido el anterior término regresen las diligencias al despacho para dar el impulso procesal pertinente.

**Notifíquese**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Hoy 27 de marzo de 2023 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA  
SECRETARIA